

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.033)

- **Artículo 1º.-** Todos los productos que se comercialicen en el ámbito de la Municipalidad de Rosario, en envases plásticos deberán identificar en estos últimos, con el número que corresponde según el código internacional en la materia.
- **Art. 2°.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de los 12 meses de la promulgación de la misma, plazo dentro del cual el Departamento Ejecutivo deberá implementar una campaña de difusión de lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- **Art. 3°.-** El incumplimiento de la obligación impuesta en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, será reprimida con las penas que establece el Artículo 602.6 del Código Municipal de Faltas de Rosario (Ordenanza N° 2783/81).
 - **Art. 4°.-** Comuniquese a la Intendencia, publiquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 24 de Mayo de 1995.-

Expte. N° 69968-P-95-H.C.M.-